

Sra. Dña. Yolanda Díaz
Ministra
Ministerio de Trabajo y Economía Social

Madrid, 24 de marzo de 2022

Estimada Ministra,

Las universidades aportamos más del 70 por ciento de la investigación que se realiza en España y es mi obligación, como presidente de Crue Universidades Españolas, advertirte sobre el riesgo real de colapso que sufre actualmente el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación si no se considera a la investigación y transferencia como actividad con un régimen laboral específico en el que se permita la utilización de una modalidad de contrato de duración determinada vinculada con la naturaleza temporal de los proyectos.

La reforma laboral, dirigida entre otros aspectos a la reducción de la temporalidad en el mercado de trabajo, entró en vigor sin tener en cuenta las implicaciones que la eliminación de la modalidad de contrato por obra y servicio, la más recurrida para la realización de proyectos de investigación y transferencia, pudiera tener en las actividades de investigación en el muy corto plazo y en la economía, en el medio y largo plazo. Ni siquiera se contempló una moratoria para los contratos de obra y servicio en I+D+i que cubriera, al menos, el periodo necesario para el diseño e implementación de una solución factible.

La magnitud del problema generado no es desdeñable, como pone de manifiesto la cuantificación de los contratos por obra y servicio formalizados en las universidades para desarrollar los proyectos de investigación y transferencia: más de 25.000, a día de hoy.

Es cierto que, en el Anteproyecto de Ley de la Ciencia, en el artículo 23 bis, se recoge una posible solución, el contrato indefinido de carácter científico-técnico. Pero desafortunadamente esta fórmula no lo es en la práctica por los siguientes motivos:

- 1) Las universidades, aplicando el principio de prudencia, sobre todo por la falta de certidumbre a la hora de la determinación de la causa objetiva de despido de esta modalidad de contrato, optarán por la reducción de la contratación, renunciando, incluso, al desarrollo de proyectos a petición del tejido empresarial por falta de personal suficiente
- 2) Formalizar contratos indefinidos para las actividades de investigación y transferencia en las universidades implicaría «falsear» la relación laboral con los investigadores, en contra del objetivo de mejora de las condiciones laborales perseguido por la Ley 32/2021, al generarles falsas expectativas. Esto es así porque, ya en el momento de la contratación, se está contemplando la dotación del fondo necesario para la indemnización por despido. Esto, unido a la falta de claridad en la determinación de las causas objetivas de despido de la modalidad propuesta en la Ley de Ciencia, incrementará los litigios laborales y el coste que estos conllevan, no solo financiero, sino también social



Como bien sabes, querida ministra, la actividad investigadora se nutre habitualmente de personal muy especializado para el desarrollo de tareas muy específicas y concretas que, además, dependen de una financiación temporal y finalista. Ninguna de las modalidades contractuales temporales contempladas en la Reforma Laboral aportan una solución de conjunto al problema que para las universidades supone la eliminación del contrato para obra o servicio.

Por esta causa, te insisto en la necesidad de que, de forma urgente, la investigación y transferencia sea considerada una actividad con un régimen laboral específico en el que se permita la utilización de una modalidad de contrato de duración determinada vinculada con la naturaleza temporal de los proyectos. La especificidad de las actividades de investigación y transferencia lo requiere ante el riesgo de paralización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Un afectuoso saludo,

José Carlos Gómez Villamandos
Presidente
Rector de la Universidad de Córdoba

CC.: Sra. Dña. Diana Morant, ministra de Ciencia e Innovación
CC.: Sr. D. Joan Subirats, ministro de Universidades